

CONSTANCIA SECRETARIAL: 10-04-2024. A despacho el presente proceso para LIBRAR MANDAMIENTO.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO: No 792

RADICADO: 17-001-40-03-002-2024-00213-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADO: ALEXANDER ALFREDO NARVAEZ PARRA

Procede el despacho a considerar la demanda EJECUTIVA de menor cuantía, incoado por la representante legal del BANCO BOGOTÁ S.A. contra ALEXANDER ALFREDO NARVAEZ PARRA.

Para respaldar la demanda se presenta como recaudo ejecutivo lo siguiente:

Pagaré 1085897421 por \$62.490.563 que contiene la obligación TC-8523 y 756921469, como capital \$54.195.068 y \$8.295.495 intereses corrientes

Encontrándose a despacho a efectos de resolver sobre su admisión, sea lo primero manifestar que los documentos aportados (pagaré), presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del Código General del Proceso:

"...Títulos ejecutivos. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones, expresas, claras, y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial o de las providencias que en procesos

de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de justicia, y los demás documentos que señale la Ley...”

De la misma forma dicho documento contienen una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero por parte del ejecutado y como ya se enunció los mismos prestan mérito ejecutivo, además del estudio de la demanda presentada y sus anexos, se tiene que éstas reúnen los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo cual habrá de librarse el mandamiento de pago deprecado.

De otro la solicita la parte demandante las siguientes medidas cautelares:

-El embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga, haya tenido o llegare a tener, (cuentas corrientes, cuentas de ahorro, o que a cualquier otro título bancario o financiero posea o pueda llegar a poseer el ejecutado, ALEXANDER ALFREDO NARVAEZ PARRA identificado con C.C. No. 1.085.897.421 en las siguientes entidades financieras de la Ciudad de MANIZALES, CALDAS, del mismo modo solicito respetuosamente, sean enviados los correspondientes oficios a los correos electrónicos que adjunto a continuación, con el objetivo de hacer efectiva la medida, con base en el artículo 11 de la ley 2213 del 13 de Junio de 2022.

BANCOLOMBIA notificacjudicial@bancolombia.com.co

BANCO SCOTIABANK COLPATRIA notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com

BANCO BBVA notifica.co@bbva.com

BANCO DE BOGOTÁ rjudicial@bancodebogota.com.co

BANCO DE OCCIDENTE djuridica@bancodeoccidente.com.co

BANCO POPULAR notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

BANCO DAVIVIENDA notificacionesjudiciales@davivienda.com

BANCO CAJA SOCIAL (BCSC) notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

BANCO ITAU guillermo.acuna@itau.co

BANCO AV VILLAS notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

BANCOOMEVA embargosbancoomeva@coomeva.com.co

BANCO PICHINCHA notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

BANCO FINANDINA notificacionesjudiciales@bancofinandina.com

BANCAMIA impuestos@bancamia.com.co

BANCO FALABELLA notificacionjudicial@bancofalabella.com.co

BANCOMPARTIR notificaciones@bancompartir.co

BANCO GNB SUDAMERIS jecortes@gnbsudameris.com.co

BANCO W correspondenciabancow@bancow.com.co

COLTEFINANCIERA coltefinanciera@coltefinanciera.com.co

-El EMBARGO y su posterior SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-27415, los cuales se encuentran registrados en la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de MANIZALES – CALDAS, de propiedad del señor ALEXANDER ALFREDO NARVAEZ PARRA.

Sírvase consecuentemente Señor (a) Juez ordenar a quien corresponda en su

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS.

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA de menor cuantía a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra ALEXANDER ALFREDO NARVAEZ PARRA por las siguientes sumas:

-Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS (\$54.195.068), por concepto de capital.

-La suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$8.295.495), por concepto de intereses corrientes.

Por los intereses de mora a la tasa mensual establecida por la Superfinanciera desde el día 1 de marzo del 2024 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso se decidirá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto al demandado en la forma establecida en el artículo 289 al 296 y 301 del Código General del proceso, haciéndole las prevenciones de los artículos 431 y 442 ibídem en el sentido de que disponen del término de cinco -5- días para pagar la obligación demandada o de diez -10- para que proponga excepciones que a bien tenga para formular, entregándole copia de la demanda y de sus anexos.

alexandernarvaezparra@gmail.com

CUARTO: Se decretan las siguientes medidas cautelares:

El embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga, haya tenido o llegare a tener, (cuentas corrientes, cuentas de ahorro, o que a cualquier otro título bancario o financiero posea o pueda llegar a poseer el ejecutado, ALEXANDER ALFREDO NARVAEZ PARRA identificado con C.C. No. 1.085.897.421 en las siguientes entidades financieras de la Ciudad de Manizales Caldas, hasta por la suma de \$79.000.000.

BANCOLOMBIA notificacijudicial@bancolombia.com.co

BANCO SCOTIABANK COLPATRIA notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com

BANCO BBVA notifica.co@bbva.com

BANCO DE BOGOTÁ rjudicial@bancodebogota.com.co

BANCO DE OCCIDENTE djuridica@bancodeoccidente.com.co

BANCO POPULAR notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

BANCO DAVIVIENDA notificacionesjudiciales@davivienda.com

BANCO CAJA SOCIAL (BCSC) notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

BANCO ITAU guillermo.acuna@itau.co

BANCO AV VILLAS notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

BANCOOMEVA embargosbancoomeva@coomeva.com.co

BANCO PICHINCHA notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

BANCO FINANDINA notificacionesjudiciales@bancofinandina.com

BANCAMIA impuestos@bancamia.com.co

BANCO FALABELLA notificacionjudicial@bancofalabella.com.co

BANCOMPARTIR notificaciones@bancompartir.co

BANCO GNB SUDAMERIS jecortes@gnbsudameris.com.co

BANCO W correspondenciabancow@bancow.com.co

COLTEFINANCIERA coltefinanciera@coltefinanciera.com.co

Para el perfeccionamiento de la medida, se oficiará a las entidades bancarias en mención.

El EMBARGO y su posterior SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-27415, el cual se encuentra registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Manizales Caldas, de propiedad del señor ALEXANDER ALFREDO NARVAEZ PARRA CC 1.085.897.421.

Para el perfeccionamiento de la medida, se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, al correo electrónico:

documentosregistromanizales@supernotariado.gov.co para que se haga efectiva la respectiva medida.

Así mismo se pondrá en conocimiento del apoderado, para lo cual se enviará copia, al correo electrónico gerenciajuridica@grupoempesarialdinamica.com

con el fin de pagar las expensas necesarias ante la oficina de instrumentos públicos para el perfeccionamiento de la medida.

Para lo anterior se le traslada la carga de la prueba a la parte demandante, a fin de realizar las gestiones pertinentes en el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, una vez por secretaría se envíen los respectivos oficios.

QUINTO: Se reconoce personería amplia y suficiente a JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, para representar a la parte demandante, en los términos del poder conferido.

SEXTO: ADVIÉRTASE que toda comunicación dirigida al despacho, salvo de asuntos constitucionales, debe presentarse de manera digital ante el centro de servicios para los juzgados civiles y de familia de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales, al que podrá acceder a través de la siguiente dirección IP dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. Y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.), para mayor facilidad haga click sobre el enlace:

<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 11-04-2024
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44044993b1556365da13201d5957fac4e06fc8b037eca3f8cc4f689f46095122**

Documento generado en 10/04/2024 11:57:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>